

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Enero)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 85  
**Presupuestos carcelarios**  
**CIRCULAR**  
 Autorizado por este Gobierno el presupuesto carcelario-ordinario de Ingresos y Gastos del partido judicial de Tarragona para el actual ejercicio de 1901, he acordado publicar las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.  
 Tarragona 12 de Enero de 1901.—  
 El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

	Cantidad que satisfacen al Tesoro por contribuciones — Pesetas	Cuota que les corresponde satisfacer por carcelario — Pesetas
Canonja.....	13.611'97	344
Catllar.....	15.121'21	382
Constantí.....	44.885'23	1133
Morell.....	11.988'07	303
Pallaresos.....	3.514'07	89
Perafort.....	8.381'79	212
Pobla de Mafumet	8.153'12	206
Renau.....	5.136'73	130
Rourell.....	3.984'60	100
Secnita.....	12.741'52	322
Tamarit.....	12.066'80	304
Tarragona.....	435.977'41	11.008
Vilaseca.....	58.124'40	1.467
<b>TOTALES.....</b>	<b>633.686'92</b>	<b>16.000</b>

Núm. 86  
**PRESUPUESTOS CARCELARIOS**  
**CIRCULAR**  
 Autorizado por este Gobierno el presupuesto carcelario ordinario de Ingresos y Gastos del partido judicial de Vendrell para el actual ejercicio de 1901, he acordado publicar las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.  
 Tarragona 12 de Enero de 1901.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

PUEBLOS	CONTRIBUCIONES QUE SATISFACEN AL ESTADO			TOTAL — Pesetas Cs.	CUOTAS que corresponde pagar á cada pueblo — Pesetas Cs.
	Territorial — Pesetas Cs.	Industrial — Pesetas Cs.	Consumos — Pesetas Cs.		
Aiguamurcia.....	21.658'42	683'88	5.783'25	28.125'55	427'50
Albiñana.....	10.370'87	213'96	2.972'75	19.557'58	206'07
Altafulla.....	9.163'29	856'76	2.268'75	12.288'80	186'79
Arbós.....	16.444'77	1.773'69	6.630'50	25.048'96	380'75
Bañeras.....	10.324'73	207'20	1.447'75	11.979'68	182'10
Bellvey.....	8.087'90	377'32	1.990	10.455'22	158'92
Bisbal del Panadés...	18.406'75	882'01	5.894'75	25.183'51	382'29
Bonastre.....	9.123'06	259'98	2.224'75	11.607'79	176'44
Calafell.....	12.612'68	853'53	3.214'75	16.680'96	253'55
Creixell.....	7.457'03	137'10	1.174'25	8.764'38	133'22
Cunit.....	6.791'04	»	891	7.682'04	116'77
Llorens.....	4.178'67	314'84	1.844'75	6.338'26	96'34
Masllorens.....	3.799'01	198'04	2.521'75	6.518'80	99'08
Montmell.....	12.099'23	68'58	3.000'25	15.168'06	230'55
Nou.....	2.726'68	17'77	935	3.679'45	55'92
Pobla de Montornés..	9.901'20	783'53	2.675'75	13.360'48	263'08
Puigtiñós.....	8.734'30	97'96	1.105'50	9.937'76	151'06
Riera.....	8.223'69	475'25	3.058	11.756'94	178'70
Roda.....	9.362'45	758'02	2.070'75	12.191'22	185'31
Salomó.....	5.939'02	213'32	2.227'50	8.379'84	127'38
San Jaime.....	14.735'57	413'34	2.830'75	17.979'66	275'28
San Vicente.....	10.073'82	391'03	838'75	11.303'60	171'81
Santa Oliva.....	9.565'60	679'36	1.655'50	11.900'46	180'89
Torredembarra.....	13.760'68	4.780'63	8.744	27.285'31	414'74
Vendrell.....	48.957'76	14.987'08	20.264	84.208'84	1.279'97
Vespella.....	7.650'45	33	605	8.288'45	125'99
<b>TOTAL.....</b>	<b>299.944'67</b>	<b>30.657'48</b>	<b>89.068'75</b>	<b>419.671'60</b>	<b>6.379</b>

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 87  
 Don Luis Alcoverro García, Alcalde constitucional de Prat de Compte, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de

hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.975'23 pesetas, admitiéndose posturas por las tres terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Prat de Compte 31 de Diciembre de 1900.—Luis Alcoverro.

Núm. 88  
 Don Juan Baiges Arasa, Alcalde constitucional de Roquetas,

Hago saber: Que en el día 21 del actual y horas de nueve á diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1901, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Roquetas 9 de Enero de 1901.—  
 Juan Baiges.

Núm. 89  
 Don Francisco Solé Solé, Alcalde constitucional de Vilavert,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos, base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el ejercicio de 1901, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empero á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción en el Boletín oficial de la provincia, y horas de 1.º en el Salón Consistorial de esta localidad, para tales actos y sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al

pliego de condiciones que ha servido para la celebracion de la primera.

Lo que he dispuesto hacer publico para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Vilavert 10 de Enero 1901.—Francisco Solé.

Núm. 90

Don José Rull Pié, Alcalde constitucional de Riera,

Hago saber: Que habiendo dado un resultado negativo el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados a las especies no gravadas para el Tesoro por el concepto de consumos y por lo tanto objeto de imposición por arbitrios extraordinarios concedidos por Real orden con destino a cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el corriente año, en cumplimiento de lo acordado por la Comision gestora para la realizacion de medios con que hacer efectivo el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y hora de once a doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo a venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dados los precedentes de años anteriores, es probable que la subasta anunciada quede desierta, y si así fuese, se anuncia desde ahora una segunda y última que se celebrará en el mismo local y bajo las mismas condiciones el día que también haga diez no festivos del intento de la primera; advirtiéndose que si la primera diese resultado, se anunciaría así previamente por los medios de costumbre.

Riera 10 de Enero de 1901.—José Rull.

Núm. 91

Don Antonio Caballé Barbará, Alcalde constitucional de Montreal,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el actual año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y terminará a las doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen tomar parte y enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montreal 9 de Enero de 1901.—Antonio Caballé.

Núm. 92

Don José Mestre Rovira, Alcalde constitucional de Llorens,

Hago saber: Que el día 20 del actual y horas de once a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo a venta libre de las especies que comprenden la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1901, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total a que

ascienden los derechos señalados a dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer publico para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Llorens 10 de Enero de 1901.—José Mestre.

Núm. 93 AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Don Magín Plá y Soler, Relator Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona, con la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia provincial.

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se dictó la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SS.: D. Eduardo García del Río.—D. Fermín Ximénez.—D. José Gomis.—D. Nicolás de Otto.—Barcelona veinte de Noviembre de mil novecientos.—En el juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercería de dominio que procedente del Juzgado de primera instancia de Reus ante esta Sala primera de lo civil ha pendido y pende entre partes de una D.ª María Teresa de Aixemús y Padrós, sin profesión, consorte de D. Clemente Genescá y Caballé, propietario, vecinos de esta ciudad, representados por los estrados de este Superior Tribunal; de otra D.ª María Francisca de Aixemús Padrós, viuda, sin profesión, vecina de Reus, representada por el Procurador D. Antonio Domenech, bajo la dirección del Letrado D. Jaime Ferrando, y de otra D.ª Teresa Torroja y Argilaga, viuda, sin profesión, vecina también de Reus, representada por el Procurador D. Bonoso Angelgrau y dirigida por el Letrado D. Manuel del Alisal, y D. Francisco y D.ª Magdalena Bartrina Aixemús, y D. José María y D.ª María Teresa Casas y Aixemús, el D. Francisco, del comercio, el D. José María, propietario y los demás sin profesión, solteros, vecinos todos de Reus, representados por los estrados de este Superior Tribunal, en virtud de apelación interpuesta por D.ª Teresa Torroja de la sentencia dictada en trece de Mayo del año último por el Juez de primera instancia de aquel partido y por la cual dijo: Que debo declarar y declaro a favor de la demandante tercerista D.ª María Teresa de Aixemús Padrós la pertenencia de la mitad de los bienes revertibles que constituyeron el fideicomiso fundado por D. Francisco de Aixemús Simó, no incluida en la sentencia ejecutoria del Tribunal Supremo de Justicia de once de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, con los respectivos frutos y rentas producidos desde la contestación a la demanda, y en su consecuencia, que debo condenar y condeno a D.ª Teresa Torroja Argilaga y litis-socios D. Francisco y D.ª Magdalena Bartrina Aixemús y D. José María y D.ª Teresa Casas y Aixemús a que dentro del término de diez días entreguen a la demandante D.ª María Teresa de Aixemús Padrós aquella mitad de bienes, practicando cada uno los actos concernientes al mismo por los que haya retenido, con los frutos ó rentas por tales bienes producidos desde el día veinte y dos de Marzo del corriente año mil ochocientos noventa y nueve en que mediante acuse de rebeldía se les dió por contestada la demanda, excepto los de los que dicha mitad alcance de los administrados por el secuestrador nombrado por la ejecutante D.ª María Francisca de Aixemús Padrós, cuales frutos ó rentas, a contar desde el día catorce

de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, fecha de su escrito contestando aquella demanda, deberá la demandante percibirlos de los fondos del secuestro; mandando se cancele respecto la expresada mitad de bienes, si no lo hubiesen hecho los demandados, la inscripción que se hizo en el Registro de la propiedad de Reus, a instancia de D.ª María de la Asunción Aixemús Baldrich, y D. Francisco y D.ª Magdalena Bartrina Aixemús, y absolviendo a todos los demandados de los demás extremos comprendidos en la demanda de la repetida D.ª María Teresa Aixemús Padrós, a la cual, por lo que concierne a la reconvencción, debo declararla y la declaro obligada a tener que abonar a la ejecutante D.ª María Francisca de Aixemús Padrós la mitad de todos los gastos de justicia hechos por la misma hasta alcanzar la definitiva declaración de sus derechos hereditarios al fideicomiso con la sentencia del Tribunal Supremo calendada, así como las posteriores que sean de interés común a las dos; siéndole, empero, a cuenta las cantidades excepcionadas en la misma reconvencción, como pagadas por su actual marido D. Clemente Genescá, sin hacer especial condena de costas a ninguna de las partes.—Aceptando los resultados de la sentencia apelada; y—Resultando, etc.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con las costas del recurso a cargo de la apelante. Devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden, con certificación de la presente y de la tasación de costas que previamente se practique para su ejecución y cumplimiento. Y por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, a menos que alguna de las partes solicitare se notifique personalmente a D.ª María Teresa de Aixemús, consorte de D. Clemente Genescá y Caballé, D. Francisco y D.ª Magdalena Bartrina Aixemús, y D. José María y D.ª María Teresa Casas y Aixemús; así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García del Río.—Fermín Ximénez.—José Gomis.—Nicolás de Otto.»

Barcelona veinte de Noviembre de mil novecientos.—Leída y publicada la precedente sentencia por el Sr. Magistrado ponente en la audiencia del día de hoy, de que certifico.—Ante mí, Magín Plá y Soler.

Y para que tenga efecto la publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, libro la presente en Barcelona a siete de Diciembre de mil novecientos.—Ante mí, Joaquín Hernández, Habilitado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 94

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto en méritos del ejecutivo instado por Don Buenaventura Alfonso, Procurador de D. José Ballester y Montserrat, Médico y vecino de Canet de Mar, en el concepto de heredero universal de su difunto sobrino D. Gabriel Ballester y Boada, contra D. José Rocamora y Serra, confitero y vecino de Barcelona, sobre reclamación de ocho mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses y costas, se saca a segunda pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, y por término de veinte días, la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el

término municipal de Vallmoll y partida dels «Provadors», de forma irregular, cruzada por la carretera de Valls, conteniendo la porción mayor en que queda dividida un edificio pajar con una era de trillar, unos dos jornales de tierra campa y el resto algarrobal con algunas cepas; de superficie total cinco jornales estadísticos, equivalentes a tres hectáreas cuatro áreas veinte centi-áreas; linda al Norte con tierras de Andrés Cusidó, al Sud con las de José Llorens, Buenaventura Boronat, Buenaventura Torrens y Pedro Jaime Ferrés, hoy Juan Ferrés; al Este con las de José Llorens y José Ferrer, y al Oeste con los herederos de Ferrés y Agustín Badía; sirviendo de tipo para esta segunda subasta la cantidad de tres mil cuarenta y cinco pesetas..... 3.045 ptas.

El remate tendrá lugar a las once horas del día quince de Febrero próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. La descrita finca se saca a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad del tipo que se ha fijado para la subasta.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona a once de Enero de mil novecientos uno.—Enrique Hidalgo Romo.—Ante mí, Enrique Andreu.

Sociedad Tarraconense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS (en liquidación)

De conformidad con lo prevenido en los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 16 de Febrero, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Méndez Núñez, 23.

Si por no reunirse el número de señores accionistas que previene el párrafo 1.º del art. 20 de los Estatutos no pudiese celebrarse en dicho día la Junta general, se celebrará en el siguiente 17 del mismo mes de Febrero, a la hora y en el local prefijados, conforme lo dispone el párrafo 2.º del aludido artículo.

Los señores accionistas con derecho de asistencia a la Junta general anunciada que hayan cumplido la pre-vención establecida en el art. 16 de los Estatutos, podrán recoger las papeletas de entrada desde el día 2 al 5 de Febrero en el mencionado local.

Tarragona 12 de Enero de 1901.—El Administrador, Prudencio Morera.—El Secretario, Agustín Musté.